PESCA, AGOSTO DE 2025

Doctor
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
Alcalde de PESCA
Ciudad

Asunto: Estudios Previos para contratar la la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA**

Respetado señor alcalde:

Por medio del presente estudio previo, el suscrito secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pesca, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado artículo 87 Ley 1474 de 2011), del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales:

1. INFORMACION GENERAL

<table>
<tr><td>ENTIDAD:</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE PESCA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</td><td colspan="3">SECRETARIA DE PLANEACIÓN</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.</td><td colspan="3">ING. DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td colspan="3">CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</td><td colspan="3">PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td colspan="3">VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($21.213.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO(S) UNSPSC</td><td>SEGMENTO</td><td>80</td><td>Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td></tr>
<tr><td></td><td>FAMILIA</td><td>8011</td><td>Servicios de recursos humanos</td></tr>
<tr><td></td><td>CLASE</td><td>801116</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td></td><td>PRODUCTO</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td colspan="3">Agosto de 2025</td></tr>
</table>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El decreto 943 de mayo 21 de 2014, deroga el decreto 1599 de 2005 y actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el sistema de Control Interno de las entidades, a su vez define que la implementación se realizará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad.

De otra parte, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida" 2022-2026, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 943 de 2014. Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, tal como se señala en el numeral 2.2.22.3.4 del decreto 1499 de 2017.

Es de anotar que con la entrada en vigencia del decreto 1499 de 2017 se derogó de manera expresa el capítulo 6 del título 21 del decreto 1083 de 2015, es decir, la compilación de las disposiciones del decreto 943 de 2014 mediante el cual se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), por lo que se deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el decreto 1499 de 2017 en el sentido que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-

Que este contrato pretende desarrollar algunos instrumentos necesarios para la puesta en marcha de la implementación del MIPG, por ello la propuesta incluye los siguientes ítems: Asesoría profesional en materia de Control Interno; asesoría profesional para la implementación de los planes de acción (autodiagnósticos) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual opera a través de 7 dimensiones que agrupan políticas de gestión y desempeño institucional.

Que la organización estratégica de la entidad se desarrolla en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y este contrato busca desarrollar las herramientas de autodiagnóstico que tenga como objetivo facilitar y mejorar la implementación del modelo de operación por procesos como herramienta esencial para la generación de valor público, lo que implica el fortalecimiento de la capacidad de gestión y la mejora en el desempeño.

En cuanto al empalme de Gobierno, el DAFP ha señalado que se trata de un proceso efectivo, transparente, útil y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005 de obligatorio cumplimiento, a través del cual se hace entrega y se recibe formalmente la administración pública de las entidades territoriales, y se formaliza con la entrega del acta de informe de gestión. El empalme también es un proceso estratégico y de interés público dado que brinda insumos claves para la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el acompañamiento de una persona que apoye al Municipio brindando servicios profesionales para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA"**

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal profesional de índole intelectual y que se ejecutarán de manera ocasional.

El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA" VIGENCIA 2024-2027."

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA	**OBJETIVO**	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO**
		45	**4599**	**4599023**	**459902300**
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA INSTITUCIONAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Gestionar el Desarrollo institucional integral para respaldar un servicio ágil y eficaz en cada una de las instancias de la administración del Municipio de Pesca	GOBIERNO TERRITORIAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	Sistema de Gestión implementado

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA** ".

Que existe disponibilidad presupuestal No.0802-1-25, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.58 denominado SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN MIPG. - FTE: 1.2.4.3.04 SGP - PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6. expedida por la secretaria de Hacienda.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1.1 OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA**

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código descripción

SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos
CLASE	801116	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111600	Servicios de personal temporal

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para este contrato que se pretende, el secretario de Planeación y Obras Públicas, en este mismo documento, certifica, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA**

Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 2 numeral 4 literal h). Ley 1150 de 2007.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es por el termino de CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de PESCA.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($21.213.000) M/CTE** Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 0801-2-25, de fecha 01 de agosto de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato así: Un (01) primer pago por el valor de CUATRO MILLONES TRECE MIL PESOS ($ 4.013.000) y cuatro (04) pagos por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000), pagos en mensualidad vencida correspondientes cada mensualidad; para cada pago mensual previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC; cada informe acompañado de sus soportes de cumplimiento de actividades. Cada pago será así: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral o la certificación emitida por el representante legal, según sea el caso, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: Secretaria de Planeación o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

I. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
II. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
III. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
IV. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
V. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
VI. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. **Asesoría y desarrollo de la Dimensión de Talento Humano: Donde se desarrollarán las siguientes actividades:**

a. Seguimiento al plan Anual de Vacantes
b. Seguimiento al plan de Previsión de Recursos Humanos
c. Seguimiento al plan Estratégico de Talento Humano
d. Seguimiento al plan Institucional de Capacitación
e. Seguimiento al plan de Incentivos Institucionales
f. Ejecución y desarrollo de las actividades de la plataforma EDEL (evaluación del desempeño laboral), portal SIMO 4.0, RPCA registro público de carrera administrativa, sistema de bonos pensionales, la Plataforma cetil (certificación electrónica de tiempos laborados

2. **Asesoría y desarrollo de la dimensión Direccionamiento estratégico y planeación.**

a. Seguimiento Plan Anual de Adquisiciones.
b. Informe Trimestral del plan de acción institucional
c. Seguimiento a tableros de control del PDM.

3. **Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión de valores para resultados.**

a. Fortalecimiento y organización y simplificación de procesos.
b. Seguimiento al plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
c. Seguimiento al plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
d. Seguimiento al plan de Seguridad y Privacidad de la Información

4. **Asesoría y desarrollo de la dimensión Evaluación de Resultados**

a. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
b. Elaboración de las políticas de desempeño institucional.
c. Asesoría y ejecución del proceso de Rendición de cuentas de la anualidad.

5. **Asesoría y desarrollo de la dimensión información y comunicación**

a. Seguimiento al proceso de implementación del PINAR.
b. Seguimiento y apoyo al Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.
c. Informe trimestral Plan de transparencia y ética publica

6. **Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión del conocimiento y la innovación.**

a. Desarrollo de recomendaciones emitidas por el Departamento administrativo de la función pública y establecidas en el plan de mejora del comité de gestión y desempeño.

7. **Asesoría y seguimiento a la implementación de la política Control Interno**

a. Asesoría al comité de Control Interno
b. Desarrollo del Plan anual de auditorias
c. Informe Trimestral de P, Q, R, S, D, F.

Obligaciones generales del contratista. - El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones

generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Desarrollar actividades plenamente identificado. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.2.8 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.

2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.

3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

3.2.9 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL: La persona natural o jurídica que oferte los servicios deberá contar con el siguiente perfil: Profesional en administración de empresas que demuestre experiencia de mínimo cuatro (04) años en actividades similares al objeto contractual

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.

2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.

4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

6. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

7. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato

8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

10. REDAM

11. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

12. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

3.2.8 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.

2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.

3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 1082 de 2015 que la escogencia del contratista se efectuara mediante contratación directa.

Igualmente dispone la norma en cita, en el numeral 4° que la modalidad de selección de contratación directa solamente aplica en los siguientes casos: "(…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 estableció: "2.2.1.2.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios". Con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual."

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Pesca tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- RETE ICA 1%
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento en de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($21.213.000) M/CTE**, incluido IVA., los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se aporta como documento individual en los soportes precontractuales del contrato y que hacen parte integral del mismo.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios con el Municipio de Pesca- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

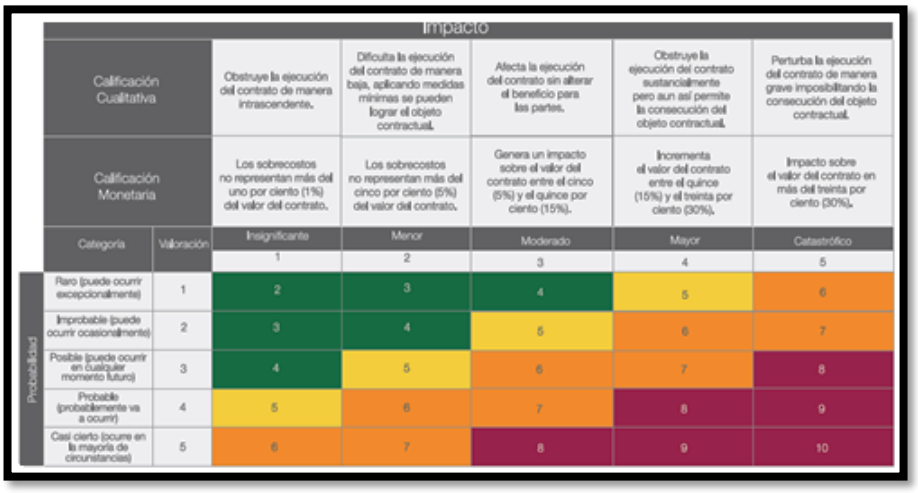
8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso son:

- Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:
  - Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos
  - Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

• Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1. VER TABLA 1.

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMIANCIÓN	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS O DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, FALTA DE CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION EN LOS SEGUIMIENTOS HECHOS POR EL INTERVENTOR O POR FALTA DE CONTINUIDAD EN EL SEGUMIENTO ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LOS INTERVENTORES NO ADELANTAN EL SEGUIMIENTO CON BASE EN LAS DIRECTRICES DADAS EN EL CONTRATO Y SURGEN CONTROVERSIAS POR HECHOS NO CONTROLADOS O NO REPORTADOS A TIEMPO O REPORTADOS ERRONEAMENTE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y QUE CAUSE DAÑOS AL CONTRATISTA O A TERCEROS.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	04/08/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, ver: 13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf (colombiacompra.gov.co)

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
FIRMA:

Original firmado
DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró y Proyectó:	Nombre	Cargo	Firma
	Diego López	Secretario de Planeación	
Revisó:	Eliana Bohórquez	Asesor externo	
Aprobó:	Ricardo Gámez Amaya	Alcalde municipal	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS O DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, FALTA DE CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	24/01/2025	24/07/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL